

## REF.: COMUNICA TASA INTERES DE ACTUALIZACION – ABRIL 2016

SANTIAGO,

1 5 MAR 2016

Superintendente

## OFICIO CIRCULAR Nº 9 2 8

## A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55° del D.L. N° 3.500, de 1980, establece que la Superintendencia de Valores y Seguros debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumplo con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de abril de 2016, es 2,71% real anual.

CARLOS PAVEZ TOTOSA SUPERINTENDENTE CHILE

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 18 Santiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fax: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21